



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0253/ 2024-MPL-GM

Lambayeque, 09 de setiembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La carta N° 069-2024-SA/NHSCH-LAMBAYEQUE, suscrito por el supervisor de Actividad; Informe N°1059-2024-MPL-GDTI-SGI suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura, y el Informe N° 0611/2023-MPL-GIU suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en cumplimiento a lo estipulado en la Guía Técnica de la R.D N° 028-2022-TP/DE, en la Sección III. Actividades posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, 3.1. A cargo del Organismo Ejecutor, en el sub ítem 3.1.1. Conformación del Comité de Recepción de la AII y suscripción del Acta de recepción de la AII, concluida la actividad, el OE designará un comité de Recepción de Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (contador o quien haga sus veces), del OE y el IA, que actuará como asesor del comité, dicho comité debe conformarse en un plazo no mayor cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas (...).

Que, mediante Carta N° 069-2024/NHSCH-LAMBAYEQUE, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Supervisor de Actividad solicita la **Conformación del Comité de Recepción de Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TACTICO DEL PARQUE DE LA TORRE DE AGUA DE SAN MARTIN, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; CONVENIO N°39-0015-AII-77.**

Que, mediante Informe N°1059-2024/MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 04 de setiembre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura de la municipalidad provincial de Lambayeque solicita la Conformación del Comité de Recepción de la AII: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TACTICO DEL PARQUE DE LA TORRE DE AGUA DE SAN MARTIN, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; CONVENIO N°39-0015-AII-77.**

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0253/ 2024-MPL-GM

Que, mediante Informe N°0611/2024-MPL-GIU de fecha 05 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, sugiere la conformación del Comité de Recepción para All, remitiendo los representantes de la Municipalidad;

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité";

Que, en virtud a las delegación de funciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MPL-A, y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad, y contando con el V°B° del Sub Gerente de Infraestructura, y el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - DESIGNAR al **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TACTICO DEL PARQUE DE LA TORRE DE AGUA DE SAN MARTIN, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; CONVENIO N°39-0015-AII-77.** Por las consideraciones expuestas; quedando conformada por las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	DNI	Miembro	Correo Electrónico	cargo
LUIS ARMANDO COLONIA TEJADA	17530705	1° miembro	lng_colonial@hotmail.com	Subgerente de Infraestructura
LUIS MARTIN ESPINOZA SUAREZ	47017339	2° miembro	martincpc50@gmail.com	Jefe de la Oficina General de Administración
NILS HEBERT SANTAMARIA CHERO	44513083	3° miembro	nilsy2017@gmail.com	Supervisor de Actividad

ARTÍCULO 2. - ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE.

ARTÍCULO 3. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designado, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución:

Alcaldía (2)
Gerencia Municipal
Oficina General de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Sub Gerencia de Infraestructura
Oficina General de Administración
Portal de Transparencia
Comité de Recepción (3)
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

P.C. Oscar Manuel Nestas Jacinto
GERENTE MUNICIPAL

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe